



Entidades Religiosas de Derecho Público

MISIÓN IGLESIA EVANGELIO PENTECOSTÉS DE CHILE

(Extracto)

28 junio 2011 ante Notario Juan Antonio Loyola Opazo, con oficio en A. Prat 0770, Temuco, redújose a escritura pública Acta Constitución y Estatutos iglesia “Misión Iglesia Evangelio Pentecostés de Chile”, domiciliada en lugar Las Quemadas, comuna Freire, complementada y rectificada por escritura pública otorgada en esta misma Notaría 16 agosto 2012. Inscrita 12 agosto 2011 Registro N° 02468 Ministerio de Justicia. Constituyentes: Óscar Igladio Becerra Mora, (Presidente), Cupertina del Carmen Cartes Medina (Vicepresidente), María Isolina Aranda Guzmán (Secretaria), Pedro Alejandro Neira Fuentes (Prosecretario), Juan Eliseo Riquelme Gacitúa (Tesorero), Víctor Manuel Pino Betancur (Protesorero), Faustino Neira Parra (Director). Conforme ley 19.638. Elementos esenciales: Promover el conocimiento, estudio, práctica y difusión fe cristiana, ajustándose estrictamente a la Santa Biblia como divina inspiración de Dios y benéfica influencia para la salvación. Principios básicos contenidos en artículo tercero de sus Estatutos. Administración corresponde al Directorio con atribuciones señaladas para cada uno de los cargos en su Estatuto aprobado.- Temuco, 1 marzo 2013.

Ministerio de Energía

OTORGA A EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA S.A., CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, LÍNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 11.- Santiago, 5 de febrero de 2013.- Visto: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 426/ACC 792102/DOC 545001, de fecha 16 de enero de 2013; lo dispuesto en los artículos 11° y 29° del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante, Ley General de Servicios

Eléctricos, y sus modificaciones posteriores; en la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 426/ACC 792102/DOC 545001, de fecha 16 de enero de 2013, los cuales pasan a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880,

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., Frontel, concesión definitiva para establecer en la Región de la Araucanía, provincia de Malleco, comunas de Angol y Los Sauces, la línea de transmisión eléctrica correspondiente al proyecto que se detalla a continuación:

NOMBRE PROYECTO	REGIÓN/ PROVINCIA/ COMUNAS	PLANOS
Cruce Huequén – Los Sauces	La Araucanía/Malleco/ Angol y Los Sauces	FRO-092/0309/117B-P-EE-10-001 Láminas 1 y 2

Artículo 2°.- La línea de transmisión tiene por objetivo llevar energía eléctrica y garantizar una adecuada calidad del producto y de suministro en las comunas de Purén, Los Sauces y Lumaco.

La línea de transmisión es de categoría C y tendrá una longitud de 31.889 metros. Su emplazamiento será al oriente de la ruta que une las comunas de Angol y Los Sauces, pasando por el sector Trintre, partiendo desde el punto de confluencia denominado Cruce Huequén, ubicado en el sector del mismo nombre y dirigiéndose desde el sur de la comuna de Angol, hasta llegar a la nueva subestación que se denominará Los Sauces, ubicada en la comuna del mismo nombre.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a \$1.284.102.000.- (mil doscientos ochenta y cuatro millones ciento dos mil pesos).

Artículo 4°.- Copias de los planos generales de las obras, de los planos especiales de servidumbre, de la memoria explicativa de las mismas y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE VIALIDAD
REGIÓN DE O'HIGGINS

LICITACIÓN PÚBLICA

“CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE PUENTES MENORES
RED VIAL COMUNAL, VARIAS COMUNAS, PROVINCIAS
DE CACHAPOAL Y COLCHAGUA, REGIÓN DE O'HIGGINS”

N° SAFI: 204664 SECTORIAL ID: N° 2262-1-LP13
DESCRIPCIÓN: Se enmarca en las acciones que la Dirección de Vialidad desarrolla en relación con la conservación y preservación de la red vial de la región.
REQUISITOS PARTICIPANTES: Empresas inscritas en los siguientes registros y categoría del Registro de Contratistas del MOP.
Registro: 1 OC y 2 OC, de Obras Mayores del MOP.
Categoría: Tercera A o Superior.
PRESUPUESTO OFICIAL: Se mantendrá en reserva hasta la apertura técnica.
TIPO DE CONTRATACIÓN: Serie de precios unitarios con reajuste IPC.
PLAZO: 210 días.
ENTREGA DE ANTECEDENTES: Se deberán adquirir en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, VI Región, ubicada en Cuevas N° 530, primer piso, Rancagua y retirar en el Departamento de Contratos de la Dirección de Vialidad VI Región, misma ubicación, desde esta fecha y hasta el 22 de marzo de 2013, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa presentación de la factura de compra de los antecedentes.
FECHAS:
Preguntas: 25/03/2013.
Respuestas: 01/04/2013.
Apertura Técnica: 9 de abril de 2013, 10:00 horas.
Apertura Económica: 16 de abril de 2013, 10:00 horas.
VALOR ANTECEDENTES: \$30.000 más IVA. Mayor información consultar página www.mercadopublico.cl a partir esta fecha.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
VI REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

Prefabricados y Construcciones Modulares S.A.

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CITACIÓN

Por acuerdo del Directorio se cita a Junta Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 12 de marzo de 2013, a las 12:00 horas, en Avenida Andrés Bello N° 2711, piso N° 8, Torre Costanera, comuna de Las Condes, Santiago.

La Junta Extraordinaria de Accionistas tendrá por objeto conocer las siguientes materias:

1. Enajenación de más del 50% del activo de la Sociedad;
2. Otorgamiento de los poderes necesarios para implementar los acuerdos que al efecto adopte la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad.

Tendrán derecho a participar en la Junta Extraordinaria de Accionistas, los accionistas que al momento de iniciarse esta junta figuren inscritos como accionistas en el respectivo Registro de Accionistas. Asimismo, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 18.046 se deja expresa constancia que para los efectos de determinar los quórum y mayorías requeridas en la Junta Extraordinaria de Accionistas, no se considerarán las acciones pertenecientes a aquellos accionistas que, dentro de los últimos 5 años contados al 12 de marzo de 2013, no hubieren concurrido a junta de accionistas alguna de la Sociedad.

La calificación de poderes, si procediere, se efectuará el mismo día y lugar de la Junta Extraordinaria de Accionistas, a contar de las 09:00 horas. A fin de evitar retardos innecesarios, se agradecerá a los señores accionistas que concurrieren representados, se sirvan hacer llegar los poderes a la Sociedad con la debida anticipación, pudiendo entregarlos en sus oficinas, entre las 09:00 y 19:00 horas, o enviarlos por correo a la misma dirección.



Artículo 5°.- En su recorrido las instalaciones utilizarán bienes nacionales de uso público y diversos predios de propiedad particular, sobre algunos de los cuales se constituyeron servidumbres en forma voluntaria y en otros se impondrán servidumbres legales, en los términos que señala el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 6°.- Apruébanse los planos especiales de servidumbre que se indican en el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 7°.- Constitúyanse, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el tendido de la línea de transmisión en los predios particulares que se indican a continuación:

Nombre Propietario	Nombre Predio	Inscripción de Dominio	Año	C.B.R	Longitud (metros)	Superficie (m ²)	Plano N°
Forestal Chilena Ltda.	Tierra Lote N° 1	Fojas 775 Vta. N° 1323	1992	Angol	780	15.600	Serv-1207
Sociedad Crecimiento Forestal Ltda.	Activa Lote A-2	Fojas 128 Vta. N° 111	2010	Angol	3.281	65.620	Serv-1208
Sociedad Agrícola El Parque Ltda.	Lote B	Fojas 394 N° 737	1988	Angol	1.156	23.120	Serv-1209
Francisco Mauricio Aravena	José Cortés Lote A-2	Fojas 1344 Vta. N° 1925	2008	Angol	125	2.500	Serv-1210
Agrícola Rosa del Parque S.A.	Santa Hijuela A	Fojas 223 Vta. N° 344	2005	Angol	506	10.120	Serv-1211
José Wenceslao Araya González	Parcela N° 17	Fojas 166 Vta. N° 200	1976	Angol	293	5.860	Serv-1212
Andrés Eduardo Oñate Salgado	Lote D	Fojas 1579 Vta. N° 1375	2009	Angol	69	1.380	Serv-1213
Andrés Eduardo Oñate Salgado	Lote C	Fojas 282 Vta. N° 438	2008	Angol	6	120	Serv-1214
Alejandro Parada Reyes	Ciro Parcela N° 19	Fojas 195 Vta. N° 263	1983	Angol	33	660	Serv-1215
Héctor Enrique Alvial Valencia	Lote A-1	Fojas 715 N° 1110	2003	Angol	259	5.180	Serv-1216
Empresa Mauricio Leonelli E.I.R.L.	Forestal Lote 14-A	Fojas 547 N° 831	2005	Angol	248	4.960	Serv-1218
Belisario Dagoberto Rivas Oñate	Parcela N° 13	Fojas 150 N° 177	1976	Angol	270	5.400	Serv-1219
Zunilda Cruzpiriana Cerda Cerda	Parcela N° 7	Fojas 139 Vta. N° 164	1976	Angol	242	4.840	Serv-1220
Arnoldo Sepúlveda Muñoz	Parcela N° 6	Fojas 306 Vta. N° 447	1984	Angol	311	6.220	Serv-1221
Luis Alberto Zapata Castro	Parcela N° 3	Fojas 402 Vta. N° 590	2004	Angol	267	5.340	Serv-1222
Carlos Francisco Rodríguez Morales	Sin Nombre	Fojas 813 N° 1505 Fojas 406 N° 347	1988 2012	Angol Angol	206	4.120	Serv-1224
Rosa Eliana Rodríguez Morales							
Luis Manuel Rodríguez Morales							
Sucesión de Juan Alberto Rodríguez Morales - Única heredera Irma Eliana Morales Morales							
José Antonio Rodríguez Morales							
Oscar Humberto Rodríguez Morales							
Flor Albertina Rodríguez Morales							
Victor Demesio Rodríguez Morales							
Luisa Aurora Rodríguez Morales							
Irma Eliana Morales Morales							
Alberto Rosendo Vásquez Castagnoli	Fundo Porvenir	Fojas 897 Vta. N° 804	2010	Purén	2.651	53.020	Serv-1228-A
Juan Claudio de la Cruz Rodríguez	Lote B, Fundo Santa Guillermina	Fojas 129 Vta. N° 225	1998	Angol	416	8.320	Serv-1234
Héctor Renato de la Cruz Weibel	Resto de Lote A, Fundo Santa Guillermina	Fojas 471 Vta. N° 443	2007	Purén	686	13.720	Serv-1235
David Alejandro de la Cruz Weibel							
Francisco Javier de la Cruz Weibel							
Waldemar Rodrigo de la Cruz Weibel							
Carlos Alberto San Martín Rosas	Lote 1, Fundo Bilbao	Fojas 201 Vta. N° 187	2003	Purén	869	17.380	Serv-1236
Marta del Carmen San Martín Rosas	Resto de Fundo Bilbao	Fojas 285 N° 259	2009	Purén	86	1.720	Serv-1237
Carlos Alberto San Martín Rosas	Lote 1, Fundo Bilbao	Fojas 201 Vta. N° 187	2003	Purén	266	5.320	Serv-1236
Forestal S.A.	Mininco Fundo Miguel	Fojas 534 Vta. N° 911	1998	Angol	1.250	37.500	Serv-1238
Forestal S.A.	Mininco Resto Fundo Las Torres	Fojas 462 Vta. N° 435	2007	Purén	1.229	36.870	Serv-1239
Bosques S.A.	Arauco Parte Fundo Trintre	Fojas 856 Vta. N° 766	2006	Purén	1.843	40.546	Serv-1240
Forestal S.A.	Mininco Lote N° 1, Fundo Encanto	Fojas 355 N° 376	1981	Angol	2.610	78.300	Serv-1241
Forestal Chilena Ltda.	Tierra Lote N° 1, Santa Inés	Fojas 853 N° 795	2004	Purén	1.837	40.414	Serv-1242

Artículo 8°.- Las instalaciones podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas, las que se individualizan a continuación:

NOMBRE	EMPRESA
Línea de media tensión 23 kV "Angol- Los Sauces"	Empresa Eléctrica de la Frontera S.A.

Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos, y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11°.- El plazo total para la construcción de las obras es de 330 días, a partir de los cinco días siguientes a la fecha de reducción a escritura pública del decreto de concesión respectivo. Los plazos de construcción de las obras se detallan a continuación:

ETAPAS	DURACIÓN
1.- Fundaciones	90 días
2.- Montaje de postes y estructuras	90 días
3.- Tendido de conductores	120 días
4.- Pruebas finales y recepción de las obras	30 días

Artículo 12°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de treinta días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 13°.- El concesionario estará obligado a prestar servicio de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

Artículo 14°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 15°.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Sergio del Campo Fayet, Ministro de Energía (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

OTORGA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA DENOMINADA “CALLAQUI” A LA EMPRESA INFENERGEO SpA, EN VIRTUD DE LA LEY N° 19.657

Núm. 36 exento.- Santiago, 4 de febrero de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía estableciendo modificaciones al decreto ley N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; en la ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica, y en su Reglamento aprobado mediante decreto supremo N° 32, de 22 de abril de 2004, y su modificación dispuesta por decreto supremo N° 224, de 4 de diciembre de 2008, ambos del Ministerio de Minería; en el decreto supremo N° 131, de 26 de diciembre de 2002, del Ministerio de Minería; en el decreto supremo N° 272, de 2 de noviembre de 2010, del Ministerio de Energía; en el decreto exento N° 539, de 26 de diciembre de 2011, del Ministerio de Energía; en la solicitud de prórroga de concesión de exploración de energía geotérmica “Callaqui”, presentada por Infinnergeo SpA, con fecha 6 de agosto de 2012; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, por decreto supremo N° 272, de 2 de noviembre de 2010, del Ministerio de Energía, se otorgó a la empresa Serviland Minergy S.A., la concesión de exploración de energía geotérmica que recae sobre el área denominada “Callaqui”, sobre una superficie total de 99.000 hectáreas, cuya ubicación se detalla a continuación: